



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre dos mil veintitrés

Código Único: 11 001 4103 001 **2023 00313 00**

En virtud de la solicitud que precede, resulta pertinente advertir que, revisado el escrito de contestación visible en la carpeta 11 del expediente digital no se encuentra suscrito por la ejecutada **ELIZABETH VELÁSQUEZ DE OSPINA**, quien de manera expresa desconoce su autoría, de igual forma, en la antefirma se registró el número de cedula de ciudadanía 28.508.402, que difiere del mismo documento de identificación adjunto, el cual corresponde al No. **39.554.616**, que a su vez figura en la anotación No. 013 del folio de matrícula inmobiliaria de la unidad privada, respecto de la cual se generaron las expensas de administración ordinarias y extraordinarias. Por lo tanto, efectuado el **control de legalidad** consagrado en el artículo 132 del Código General del Proceso, se **deja sin valor y efecto** el auto adiado 27 de septiembre del año en curso, por no ajustarse a la realidad procesal, y en su lugar, para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que la notificación de la orden de apremio a la parte demandada, se surtió por aviso, conforme consta en el certificado de entrega expedido por la empresa de servicio postal autorizada Inter Rapidísimo S.A., visible a folio 139 del expediente, quien, en el término otorgado por el despacho, guardó silencio.

No obstante, el extremo pasivo puede presentar una propuesta de pago en forma directa al fondo ejecutante, sin la injerencia de este estrado judicial, que le permita a los sujetos procesales consolidar un acuerdo extraprocesal, el cual deberá ser puesto en conocimiento del Juzgado, a propósito de suspender la presente actuación de ser el caso, acreditado en debida forma su cabal cumplimiento.

NOTIFICACIONES:

Su Señoría, recibo notificaciones Carrera 49B# 58G-05 Sur Interior 9 Apto 227, ELIZABETH VELAZQUEZ DE OSPINA, **cedula 28.508.402** de, velasquezelizabeth684@gmail.com, 321 4647161

Señor(a) Juez con mi acostumbrado respeto

Cordialmente

ELIZABETH VELAZQUEZ DE OSPINA,
cedula 28.508.402

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 28-06-2021 Radicación: 2021-35453

Doc: ESCRITURA 1203 del 05-06-2021 NOTARIA CINCUENTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$92,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO NIÑO ERIKA ANDREA

CC# 52235245

A: VELASQUEZ DE OSPINA ELIZABETH

CC# 39554616 X

En firme el presente proveído, ingrese el expediente al despacho para proveer lo que en derecho corresponda, acorde a lo consagrado en el numeral 2º del artículo 440 del estatuto adjetivo.

NOTIFÍQUESE.

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1º DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **77** hoy **17/11/2023** a la hora de las **8:00** A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Gabriela Mora Contreras

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa1ca1f4f187cf8452552bcbf524a928c592412c27af7c529cea4088fb58a4fc**

Documento generado en 16/11/2023 09:14:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>